



**ASUNTO: ANUNCIO SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON**

CONVOCATORIA Y BASES PARA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON.

**PRIMERA. OBJETO.**

1.- Es objeto de las presentes bases regular las normas por las cuales se regirá la concesión en concurrencia competitiva de subvenciones a los clubs deportivos de este Ayuntamiento para sufragar parte dos gastos que les ocasione la promoción en actividades deportivas de interes municipal y la participación en competiciones deportivas durante laa temporada 2020- 2021, convocadas según lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por parte del ayuntamiento a asociaciones y entidades sin fines de lucro existentes en el ayuntamiento y a las comisiones de fiestas de las distintas parroquias (BOP nº 153 de 04/07/2008).

2.- Son gastos subvencionables los realizados entre 01/09/2020 y el 01/09/2021 del siguiente tipo:

- Organización de competiciones deportivas federadas.
- Fichas federativas.
- Inscripción en competiciones.
- Gastos de funcionamiento dos clubs.

En ningún caso el costo de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abonase efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3.- No son gastos subvencionables la realización de obras, la adquisición de bienes inventariables, los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

Tampoco serán subvencionables os gastos correspondientes a actividades para las que el Ayuntamiento de Porto do Son ya tuviese otorgado otras ayudas.

**SEGUNDA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La cuantía global para las subvenciones reguladas en estas bases será de 10.000 euros, financiándose con cargo al crédito presupuestario consignado en la partida 341.48000 del presupuesto municipal vigente.

Este importe será repartido entre los beneficiarios según los criterios que se establecen en la base sexta, sin que la concesión implique para los beneficiarios derecho ninguno para años posteriores.

**TERCERA. BENEFICIARIOS.**

1.- Podrán solicitar las ayudas reguladas por la presente convocatoria las asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro válidamente constituidas, con domicilio social en el Ayuntamiento de Porto do Son e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:





- a) Que realicen actividades de interés municipal y certifiquen un mínimo de 20 deportistas federados, de los cuales el 75% residan en Porto do Son. Para estos efectos se computarán las licencias escolares (Programa Xogade de Deporte en Idade Escolar de la Secretaría Xeral para o Deporte da Xunta de Galicia) y los socios o miembros de clubs participantes en actividades no regladas o no federadas.
- b) Que permitan la participación en su actividad a niños hijos de socios y no socios.
- c) Que participen como mínimo en el 50% de los eventos federados y no federados en los que están inscritos.
- d) Que desarrollen su actividad como mínimo durante 10 meses al año, con períodos de adiestramientos, entrenadores y horarios de adiestramiento fijos y semanales.
- e) Que tengan actividades de deporte base o de competición federada en dichas categorías.

No podrán alcanzar la condición de beneficiarios de las ayudas las entidades que fuesen expulsadas de la competición por sanción en todas las categorías o por darse de baja en la competición en todas las categorías.

2.- Además de las condiciones detalladas en el párrafo anterior, para tener la condición de beneficiario de las ayudas los solicitantes deberán:

- Non tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Porto do Son.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las mencionadas en el art. 13 da Lei 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **CUARTA. SOLICITUD.**

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará a solicitud de los interesados, ajustada al modelo previsto en el **anexo I**, acompañado de la documentación complementaria correspondiente.

2.- Las solicitudes de otorgamiento de subvenciones se presentaran en el Registro Municipal o a través de la sede electrónica del ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el BOP de la convocatoria y las bases.

Por motivos justificados, podrá ampliarse el plazo para la presentación de solicitudes. Así mismo, el órgano competente podrá aprobar nuevas convocatorias de ayudas hasta agotar o crédito presupuestario consignado.

3.- Documentación a presentar con las solicitudes:

A.- Documentación de carácter general:

1. Copia del DNI de la persona que firma la solicitud.
2. Certificación expedida por el secretario o cargo habilitado del club acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud.
3. Certificación o informe de la federación deportiva correspondiente indicando que el club o entidad se encuentra en la actualidad de alta y con actividad propia.
4. Documento expedido por una entidad bancaria designando la cuenta para el ingreso de la subvención, en caso de otorgarse.

B.- Documentación justificativa para evaluar y ponderar la cuantía de la subvención:





1. Certificación o informe de la federación deportiva en la que conste el número de fichas federativas o, no su caso, documento de inscripción en el Programa “Xogade de Deporte en Idade Escolar de la Secretaría Xeral para o Deporte da Xunta de Galicia” expedidas en la temporada ya terminada y por categorías.
2. Certificación o informe de la federación deportiva en la que conste la categoría en la que militaron los distintos equipos de la entidad durante la temporada ya terminada.
3. Lista de inscripciones de actividades no regladas/ federadas con el adjunto del justificante de pago de la inscripción por participante/actividad.
4. Certificación expedida por el club indicando el número de adiestradores titulados que imparten adiestramientos en las distintas categorías, y copia de sus títulos.
5. Memoria deportiva, según el modelo del **Anexo 2** de las bases.
6. Memoria económica, según el modelo del **Anexo 3** de las bases.
7. Otros datos que el solicitante juzgue de interés para justificar el cumplimiento de los requisitos para tener la condición de beneficiario de las ayudas.

4.- Para el caso de advertirse defectos, errores u ausencia de documentación en las solicitudes, se requerirá al solicitante para su subsanación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

#### **QUINTA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

- 1.- La instrucción del procedimiento le corresponderá al Servicio de Deportes.
- 2.- La comisión de valoración de las solicitudes formulará la propuesta de concesión de las subvenciones, de acuerdo con los criterios establecidos para o su otorgamiento que se detallan en la **base sexta**.

La comisión de valoración estará integrada por:

- a) Presidente: El Concejal Delegado de Deportes.
- b) Vocales:
  - El coordinador deportivo.
  - El animador deportivo.
- c) Secretario: un funcionario do ayuntamiento.

3.- Le corresponde a la Alcaldía la resolución del procedimiento de concesión das ayudas, a la vista de la propuesta de la comisión evaluadora.

#### **SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

La comisión de valoración emitirá un informe de evaluación aplicando los criterios que a continuación se señalan:

1.- El reparto de puntos se realizará atendiendo al número de equipos federados o en competición del programa Xogade según la categoría y al número de fichas federadas o en competición en programa Xogade dentro de cada categoría, así como al número de socios participantes en actividades no reglada/no federada. Con este reparto de puntos se intenta premiar a los clubs con mayor deporte base.

1. Los equipos se puntúan según su categoría y zona onde compitan segundo el baremo siguiente:

Competición/Categoría	ZONAL	PROVINCIAL	AUTONÓMICO
-----------------------	-------	------------	------------





BENJAMÍN	2	3	4
ALEVÍN	2	3	4
INFANTIL	4	5	6
CADETE	4	5	6
JUVENIL	4	5	6
SENIOR	3	4	5

2. Las fichas y participantes de actividades no federada/no reglada se puntúan según la categoría y la zona donde compitan con el baremo siguiente para categoría masculina, y con un 0,2 a mayores para categoría femenina:

Competición/Ficha	ZONAL	PROVINCIAL	AUTONÓMICO
PREBENJAMÍN	0,3	0,3	0,3
BENJAMÍN	0,3	0,4	0,5
ALEVÍN	0,3	0,4	0,5
INFANTIL	0,5	0,6	0,7
CADETE	0,5	0,6	0,7
JUVENIL	0,5	0,6	0,7
SENIOR	0,4	0,5	0,7
VETERANO	0,4	0,5	0,7

Actividad no federada/no reglada	
PREBENJAMÍN	0,2
BENJAMÍN	0,2
ALEVÍN	0,2
INFANTIL	0,2
CADETE	0,2
JUVENIL	0,2
SENIOR	0,2
VETERANO	0,2

2.- Aquellos clubs que tengan adiestradores titulados que dirijan equipos, independientemente de la categoría, y lo acrediten con la copia del título oficial, le serán otorgados 2 puntos por cada adiestrador titulado sin que el número máximo de adiestradores pueda ser mayor que el número de equipos del club.

3.- No se otorgará puntuación por las categorías en las que el club fuese sancionado con la expulsión de la competición o se diese de baja.

4.- La puntuación final vendrá dada por la suma de la obtenida por el solicitante en los diferentes apartados.

### SEPTIMA. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión de valoración y previo informe de fiscalización de la Intervención municipal, resolverá sobre la concesión de las subvenciones en el plazo de tres meses.

2.- El importe de la subvención otorgada no superará el 18% del total de la consignación presupuestaria y, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con



subvenciones o ayudas de otros organismos públicos o privados, supere el costo total de la actividad a desenvolver por la entidad beneficiaria.

3.- La resolución de concesión se notificará a los interesados, a través de notificación colectiva en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, así como en la web municipal.

4.- La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer ante el órgano competente, recurso potestativo de reposición, o recurso contencioso- administrativo.

5.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá rechazada por silencio administrativo.

#### **OCTAVA.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

1.- De acuerdo con lo establecido en el art. 27 de la Ley general de subvenciones y en el art. 61 del RD 887/2006, de 21 de julio, la reformulación de solicitudes se realizará de forma automática, de forma que, se el importe de la subvención es inferior a lo solicitado por el beneficiario, el presupuesto subvencionado que deberá ser justificado posteriormente, se determinará dividiendo la cuantía de la subvención concedida por el coeficiente de financiamiento inicial.

2.- La solicitud razonada del beneficiario de la subvención, presentada antes de que acabe el plazo para a su justificación, podrá autorizarse la reformulación de la solicitud inicial mediante el cambio de los objetivos o conceptos concretos que se detallan en la memoria o presupuesto de la solicitud, siempre que se mantenga la finalidad de la subvención.

Esta solicitud será resuelta por el órgano competente para el otorgamiento de la subvención, a propuesta de la comisión de valoración.

La comisión de valoración deberá tener en cuenta las siguientes reglas en la elaboración de su propuesta:

- Si el presupuesto de la nueva actividad es superior o igual al presupuesto subvencionado inicial, se mantendrán las mismas condiciones de la subvención otorgada.
- Si el presupuesto de la nueva actividad es inferior al presupuesto subvencionado inicial, la comisión de valoración determinará el nuevo importe de la subvención y el nuevo presupuesto subvencionado.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

1.- Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- Realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención y acreditar su realización.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Destinar la subvención exclusivamente a los fines para los que fue concedida, quedando expresamente prohibida cualquier alteración del destino no autorizada por el Ayuntamiento.
- Someterse las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de la efectiva realización de las actividades para las que se concede la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o recursos públicos e/o privados que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento, por el Tribunal de Cuentas o la Intervención municipal.
- Acreditar que está al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, de sus obligaciones tributaria frente a la Seguridad Social, situación a primera que se apreciará de oficio por este Ayuntamiento. Se podrá simplificar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de una declaración responsable, cuando la cuantía otorgada a cada beneficiario no supere en la convocatoria 3.000 euros, tal y como se establece en el artículo 24 do RD 887/2006, de 21 de julio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Cumplir con cualquier otra obligación reflejada en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.
- Los beneficiarios de subvenciones deberán dale publicidad a la colaboración municipal incluyendo en el chándal y/o camiseta de competición el escudo del Ayuntamiento de Porto do Son. De no ser posible, deberán colocar un cartel en un lugar visible de las dependencias del club en el que figure el escudo del Ayuntamiento de Porto do Son y la leyenda "Subvencións a clubs e entidades deportivas do Concello de Porto do Son. Ano 2021". También deberán insertar en la web del club un "banner" con el mismo diseño y realizar una publicación idéntica en las redes sociales.

En caso de disponer de transporte, el club deberá colocar en el vehículo un adhesivo con el escudo del Ayuntamiento de Porto do Son.

2.- El incumplimiento de alguna de estas obligaciones o la falsedad de los datos aportados con la solicitud podrán dar lugar a la suspensión del pago de la subvención o a su reintegro.

#### **DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES SUBVENCIONADAS**

1.- El importe de la subvención anual deberá justificarse antes del 15 de noviembre del año en curso.

2.- En aplicación de lo previsto en el art. 51 do Decreto 11/2009, do 8 de enero, la justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación:

- A. Cuenta justificativa de la subvención (**Anexo 4** de las bases).
- B. Documentos justificativos de los gastos realizados:
  - Facturas, originales o compulsadas, que cumplan los requisitos exigidos por la normativa de facturación.  
El IVA será subvencionable cuando tenga la consideración de gasto por no ser susceptible de recuperación.  
En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados deberá constar en la factura la retención realizada en concepto de IRPF.
  - Nóminas y documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social justificativos de los gastos de personal.
  - En aquellos supuestos en los que la naturaleza de la actividad subvencionada y los gastos que genere lo hagan aconsejable, se podrá admitir, de forma excepcional, como justificante cualquier otro documento válido en derecho o que acredite la realización de la actividad objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.
  - Los documentos referidos deberán ser **originales o copias compulsadas**.
- C. Acreditación de la publicidad del financiamiento municipal (fotografía de la equipación deportiva o del cartel y, en su caso, del vehículo del club y enlace o captura de pantalla de la web o redes sociales).



3.- No se admitirán justificantes que no tengan relación directa con gastos derivados de actividades que se subvencionan ni con los criterios por los cuales se evaluaron sus importes ni que sus fechas no se correspondan con lo previsto en estas bases.

Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados entre 1 de septiembre de 2020 y hasta el día 1 de septiembre del año corriente.

4.- De no justificarse la subvención antes del 15 de noviembre, se entenderá que el beneficiario desiste de su petición y se iniciará el expediente de anulación del compromiso de gasto o para el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas.

Si una vez requerido el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el club, este no se produce dentro de los plazos establecidos, se procederá por la vía ejecutiva con los intereses que correspondan.

Para todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y demás disposiciones de régimen local.

#### **UNDÉCIMA. COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN.**

El coeficiente de financiación máximo de las subvenciones reguladas en estas bases es del 0,80.

#### **DUODÉCIMA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

1.- La aprobación de la justificación presentada por los beneficiarios y la ordenación del pago de subvención le corresponderá al Alcalde u órgano en el que delegue, previa fiscalización de Intervención.

2.- El pago de las subvenciones se efectuará, con carácter general, luego de aprobarse su justificación. No obstante, podrá anticiparse la totalidad del importe de la subvención mediante resolución da Alcaldía, previa solicitud y con la justificación de al menos el 50% del importe que se percibe anticipadamente.

3.- El pago de la subvención se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por el beneficiario.

4.- Cuando el beneficiario sea deudor de la Entidad Local, se podrá efectuar la compensación del importe de la subvención con las deudas del beneficiario.

#### **DÉCIMO TERCERA. REINTEGROS.**

Procederá el reintegro del total o parte de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

#### **DÉCIMO CUARTA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en los capítulos I e II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 40 del Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y demás normas concordantes.

#### **DÉCIMO QUINTA. DISPOSICIÓN FINAL.**

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el





que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en las bases para la ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Porto do Son correspondiente al ejercicio 2021, así como lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento a asociaciones y entidades sin fines de lucro existentes en el ayuntamiento y las comisiones de fiestas de las distintas parroquias (BOP nº 153 de 04/07/2008).

En Porto do Son en la fecha da firma digital

El Alcalde Presidente

José Luis Oujo Pouso







(ANEXO 1)

**MODELO DE SOLICITUDE**

**Subvención:** CLUBS E ENTIDADES DEPORTIVAS. Ano 2021.

Nome:	NIF:
Enderezo:	
Tlf:	Correo electrónico:
Actuando en representación de:	
Nome:	CIF:

En relación co procedemento de concesión de subvencións polo Concello de Porto do Son que se indica,

**EXPÓN:**

Que reúne os requisitos para o outorgamento dunha axuda ao abeiro da convocatoria de subvencións para clubs deportivos de Porto do Son e **DECLARA DE XEITO RESPONSABLE:**

1. Que (a entidade á que representa) non se atopa incurso en ningunha causa de incompatibilidade ou prohibición para ser beneficiario de subvencións das Administracións Públicas, comprometéndose a manter esta situación ata a completa resolución do expediente.
2. Que (a entidade á que representa) se atopa ao corrente no cumprimento das súas débedas tributarias coa Administración do Estado, Comunidade Autónoma de Galicia e Concello de Porto do Son e coa Seguridade Social, comprometéndose a manter esta situación ata a resolución do expediente.
3. Que (a entidade á que representa) se somete ás actuacións de comprobación e achega da documentación que o Concello de Porto do Son poida acordar para comprobar que as actuacións ás que se destina a subvención, no caso de outorgarse, se corresponden cos fins para os que se solicita.
4. Que (a entidade á que representa) se compromete a levar un rexistro contable no que se recollan, ordenados cronoloxicamente, todos os cobros e pagos asociados á subvención que se solicita, así como a documentación xustificativa correspondente.

Polo exposto, **SOLICITA:**

O outorgamento dunha axuda de \_\_\_\_\_ euros (ata 1.800,00 €) o financiamento das actividades deportivas de interese municipal e a participación en competicións deportivas durante a tempada 2020- 2021.

Porto do Son, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Asinado.



(ANEXO 2)

**MEMORIA DEPORTIVA**

**Subvención:** CLUBS E ENTIDADES DEPORTIVAS. Ano 2021.

Nome:	NIF:
Enderezo:	
Tlf:	Correo electrónico:
Actuando en representación de:	
Nome:	CIF:

En relación co procedemento de concesión de subvencións polo Concello de Porto do Son que se indica, presenta a seguinte **MEMORIA**:

(Poderá cubrir cada apartado en follas independentes, no número que estime oportuno, presentándoas numeradas)

**1.- NÚMERO DE SOCIOS DO CLUB.**

**2.- DESCRICIÓNS DAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZADAS (indicaranse as datas).**

**3.-COMPETICIÓNS NAS QUE PARTICIPOU NA TEMPADA ANTERIOR (indicando as datas), NÚMERO DE DEPORTISTAS OU SOCIOS PARTICIPANTES, RESULTADOS XERAIS E CLASIFICACIÓNS OBTIDAS.**

**4.- ACTIVIDADE REALIZADA POLAS ESCOLAS DEPORTIVAS DO CLUB, NÚMERO DE PARTICIPANTES, COMPETICIÓNS NAS QUE TOMOU PARTE E RESULTADOS XERAIS. (SÓ NO CASO DE CONTAR CON ESCOLAS DEPORTIVAS).**

Porto do Son, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Asinado.





(ANEXO 3)  
**MEMORIA ECONÓMICA**

**Subvención:** CLUBS E ENTIDADES DEPORTIVAS. Ano 2021.

Nome:		NIF:	
Enderezo:			
Tlf:		Correo electrónico:	
Actuando en representación de:			
Nome:		CIF:	

En relación co procedemento de concesión de subvencións polo Concello de Porto do Son que se indica, presenta a seguinte **MEMORIA**:

**1.- ORZAMENTO ANUAL DE GASTOS (clasificados por actividades).**

DESCRICIÓN (por actividades)	IMPORTE
<b>TOTAL</b>	€

**2.- ORZAMENTO ANUAL DE INGRESOS (clasificados por actividades).**

DESCRICIÓN (por actividades)	IMPORTE
<b>TOTAL</b>	€

Porto do Son, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Asinado.





(ANEXO 4)  
**CONTA XUSTIFICATIVA DA SUBVENCIÓN**  
(Base Décima, apartado 2)

**Subvención:** CLUBS E ENTIDADES DEPORTIVAS. Ano 2021.

Nome:	NIF:
Enderezo:	
Tlf:	Correo electrónico:

Actuando en representación de:

Nome:	CIF:
-------	------

**A.- DECLARO DE XEITO RESPONSABLE:**

**1º.-** Que se cumpriu a finalidade para a que foi outorgada a subvención, realizándose as actividades que se detallan:

ACTIVIDADE REALIZADA	RESULTADOS OBTIDOS

**2º.-** Que para a realización das actividades subvencionadas polo Concello de Porto do Son:

- Non se solicitou nin obtivo ningún outro ingreso procedente de entidades públicas ou privadas.
- Solicitáronse e obtivéronse os ingresos que se detallan o apartado C.- deste documento.

**3º.-** Que a entidade á que represento NON/ SI presenta declaración do Imposto sobre o Valor Engadido (IVE) e que os importes abonados por ese concepto NON/ SI son recuperables nin compensables pola entidade.

**4º.-** Que a entidade á que represento e os seus integrantes se atopan ao corrente no cumprimento das súas obrigas tributarias coa Administración do Estado, Comunidade Autónoma de Galicia, Concello de Porto do Son e coa Seguridade Social.

**B.- RELACIÓN DE XUSTIFICANTES DE GASTOS.**

DESCRICIÓN	TERCEIRO	Nº FACTURA	IMPORTE	DATA FACTURA	DATA DE PAGO





--	--	--	--	--	--

**C.- RELACIÓN DE INGRESOS.**

DESCRIPCIÓN	ENTIDADE CONCEDENTE	IMPORTE

Porto do Son, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

**Asinado.**

